

Bulletin

oficial

Bulletin

oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Ministro de la Gobernación en despachos telegráficos recibidos con esta fecha me dice lo siguiente:

«Madrid 28, 12 m.—Ministro Gobernación á los Gobernadores.—La Gaceta de hoy dice lo siguiente acerca de las operaciones del Norte.—Somorrostro 27 marzo, á las 7 de la mañana.—El General en jefe al ministro de la Guerra.—Al amanecer se ha roto el fuego que se generaliza en toda la línea: durante la noche ha hecho un viento fuertísimo que continua muy violento. Habiendo estado interrumpida línea telegráfica Santona y Santander, como ya lo estaba entre Santona y Laredo no se han recibido más despachos del cuartel general del ejército del Norte aunque se ha restablecido entre los dos últimos.

Madrid 28, 9 y 45 n.—Ministro Gobernación Gobernadores.—Continua la interrupción telegráfica en el campo de Somorrostro, pero por heridos llegados á Santander; se asegura que nuestras valientes tropas han tomado á San Pedro Abanto, trasladándose allí el cuartel general. Continua el movimiento de avance de nuestros valientes soldados.

Lo que he dispuesto publicar por *Bulletin oficial* á fin de desmentir resueltamente las asombrosas y alarmantes noticias que sobre las operaciones de la guerra propalan los enemigos de la situación, como último baluarte que les queda, al saber que nuestras valientes tropas capitaneadas por el ilustre caudillo general Serrano se cubren de gloria y se llenan de laureles en cuantas jornadas han emprendido, abriendose victorioso paso entre las fanáticas huestes, que acorraladas ante el denuedo del heróico ejército buyen á la desbandada y abandonan cobardemente las últimas posiciones que ocupan, para que los defensores de la libertad lleguen á los muros de la ciudad invicta y penetren triunfantes en la ciudad de Bilbao.

Gritad por lo tanto conmigo liberales tarraconenses: ¡Viva la libertad! ¡Viva el bravo ejército español! ¡Viva el ilustre general Serrano!

Tarragona 1.^o de abril de 1874.—El Gobernador interino, Felipe Marlin Arroyo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta el suministro de máquinas para sellar la correspondencia, piezas de las mismas y sellos durante los años de 1874, 1875 y 1876.

1.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el almacén de la Dirección general, Sección de Correos, el número de máquinas grandes y pequeñas, piezas de las mismas y sellos que se me pidan durante el tiempo de la contrata, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado (en tal fecha); y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber depositado la fianza de (tantas pesetas,) importe del 5 por 100 de la cantidad que al precio de subasta ascienden las máquinas y sellos que se calculan necesarias para un semestre, y que me comprometo á entregar con una rebaja de (lanto) por 100, uniforme en todos los tipos de máquinas piezas de las mismas y sellos que se consignan en la condición 3.^a del pliego.»

3.^a El material que se calcula necesario para un semestre y los tipos que se señalan son los siguientes:

Número que se necesita para un semestre.	Valor de la unidad.	IMPORTE total.
Máquinas grandes para Administración principal.	12 270	3.240
Idem pequeñas para Estafeta.	12 45	540
Rodillos.	500 0 67 1/2	337 30
Ballestas.	400 0 45 0	180 8
Bogillas para las máquinas.	40 18	720 0
Idem con mango.	12 19 50	234
Juegos completos de meses, años y días.	20 9 90	198 08
Sellos de franqueo insuficiente.	8 16 900	144
Idem de porte debido.	8 4 50	36
Idem para inutilizar sellos de franqueo.	12 3 60	43 20
Idem de portear, colección de números.	4 11 40	57 60
Idem de certificado en bronce para la cre.	20 7 20	144
Id. oficial para tinta.	6 18 50	81
Por cada tipo suelto de año, mes ó día.	1.000 0 22 1/2	222 50
Cajas Tampons con almohadilla, cepillo y tinta.	20 5 40	108
TOTAL.		6.213 80

4.^a Toda proposición que no se ha redactado en los términos citados, que excede de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

5.^a A la proposición acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.

6.^a El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga aprobación superior.

7.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que será abierto únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el presidente, apercibiéndo lo antes por tres veces.

8.^a Los pliegos cerrados se entregaran en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el presidente declarará terminado el plazo para su admisión y se procederá al remate.

9.^a Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se

les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias: en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpe el acto.

10. Se procederá enseguida á abrir los pliegos presentados, desecharando desde luego los que no se hallen conformes al modelo prescripto y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

11. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desecharadas; y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 del importe total á que asciende el número de máquinas grandes y pequeñas, piezas de las mismas y sellos calculados para un semestre al tipo en que se fija el remate. Si este faltase al cumplimiento de algún artículo de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

12. Hechá la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de sellar y de dos copias para el ministerio.

13. Presentada por el contratista la certificación de la entrega de máquinas ó piezas de las mismas ó sellos que se le hayan pedido, con expresión de que cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlas y recibirlas, y acompañando la cuenta de su importe, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro.

14. Las máquinas grandes de Administración principal, lo mismo que las pequeñas de Estafeta, serán exactamente iguales á los modelos que se hallarán expuestos al público en el almacén de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y estarán numeradas en el cuerpo de las mismas.

15. Los pedidos de máquinas, pie-

zas de las mismas y sellos los hará la Dirección á medida que los vaya necesitando, concediendo al contratista un plazo que será á lo mas de un mes para satisfacerlos.

16. No pudiendo ser mas que aproximado el cálculo del material que se necesita durante un semestre, el contratista queda obligado á facilitar el que se le pida de mas ó de menos en cada clase siempre al precio de contrata.

17. Si se modificase la construcción de alguna máquina ó sello, ó se exigiesen otras nuevas distintas de las que forman parte de esta contrata, se fijará su precio de común acuerdo entre la Dirección general y el contratista.

18. Si el contratista dejase de entregar en el plazo marcado el material que se le pidiese, la Dirección general podrá adquirirlo á cualquier precio por cuenta de aquel.

19. El contratista queda igualmente obligado á recomponer por su cuenta los desperfectos que se noten en las máquinas que construya durante los tres primeros meses á fin de que queden en inmejorable estado de funcionar.

20. Queda igualmente obligado el contratista á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrata, renunciando al derecho común y á todo otro fuero especial.

Madrid 11 de marzo de 1874.—El Director general, Ángel Mansí.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 537.

COMPÀNIA DE LOS FERRO-CARRILES
DE TARRAGONA Á MARTORELL Y BARCELONA.

A tenor de lo prevenido en el art. 24 de los Estatutos sociales se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el dia 16 del próximo abril á las tres de la tarde en un salón de la casa Lonja. Los señores accionistas poseedores de 20 ó mas acciones que quieran asistir á la junta, se servirán depositar sus títulos en la Caja social, á cuyo efecto les serán admitidos desde el dia 30 del corriente marzo á 7 de dicho abril de diez á doce de la mañana, en todos los días laborables, y recibirán con el resguardo correspondiente la papeleta de entrada. En los propios días podrán recoger esta papeleta los señores que los tengan ya depositados en la Caja de la compañía.

A contar desde ocho días antes del señalado para la reunión de la Junta se repartirá en estas oficinas la memoria que ea ella habrá de leerse y estarán de manifiesto el Balance é Inventario del año último, así como la lista de señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta y el número de votos que cada uno puede emitir, todo conforme á los artículos 33 y 39 de los Estatutos.

Barcelona 27 de marzo de 1874.—P. A. del Consejo de Administración.—El Secretario, Víctor Gebhardt.

Núm. 538.

BANCO DE TARRAGONA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Banco, se convoca á la general de señores accionistas para la reunión extraordinaria que tendrá lugar el dia 19 de abril próximo, á las diez horas de su mañana, en el local del propio Banco, para darle cuenta del decreto de 19 del corriente, sobre creación del Banco Nacional, y tomar las resoluciones que considere conveniente á este establecimiento fundado por término de 25 años por Real decreto de 25 de junio de 1864, de conformidad con la ley de 28 de enero 1856.

Tendrán facultad de asistir á dicha Junta extraordinaria, ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean diez ó mas acciones con tres meses de anticipación al referido dia 19 de abril.

Las mujeres casadas, los menores y las corporaciones ó sociedades podrán hacerse representar respectivamente por sus maridos, tutores ó curadores y administradores con tal que estos justifiquen la representación.

Las papeletas de asistencia se facilitarán por la Secretaría dentro de los ocho días anteriores al de la reunión.

Los accionistas que deban representar á otros se servirán entregar á la propia Secretaría, durante los indicados ocho días, la autorización por escrito que acredite su personalidad.

Tarragona 31 de marzo de 1874.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Joaquín Miracle Baldrich.—V.º B.—El Presidente de turno, Salvador Soler.

Núm. 539.

ALCALDIA POPULAR

de Vallmoll.

Debiendo procederse por la Junta provincial á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1874 á 1875, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, á manifestarlo con documentos acreditativos hasta el dia 25 del próximo mes de abril.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Valls, Nulles, Secuita, Gàrdells, Vilallonga, Raurell y Masó, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vallmoll 31 de marzo de 1874.—El Alcalde, Juan Gatell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 540.

Por el presente primer edicto y en virtud de lo dispuesto por el señor D. Juan López Cuesta, juez de este partido, en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre detención de los viageros que iban en el dia veinte enero del

presente año en la diligencia salida de esta villa para Martorell en el punto denominado revueltas de casa Solá, término del Bruch, por un sujeto desconocido y muerte del mismo, el cual era de unos veinte y cuatro años, estatura regular sin pelo en la cara, llevando chaqueta, pantalón y gorra cachucha y un revolver en la mano, se cita y emplaza á Josefa Rovira, Juan Mateu, Pedro Marjalá, Coloma Montfort, N. Solá, N. Coll, N. Rubínat, Rita Solá, Gracia Rosell, José Avellaña, Francisco Coma, Francisco Darbarra, Bernardo Balaguer, Isidro Riba y Clemente Vila, todos los cuales iban en la diligencia antes referida, cuyas vecindades y demás filiaciones se ignoran para que dentro el término de nueve días se presenten ante este juzgado á fin de recibirles las oportunas declaraciones, ó bien se presenten á los señores jueces de primera instancia de sus partidos respectivos ó jueces municipales de su domicilio, para que estos pongan á conocimiento de este juzgado el punto donde se hallen, pues de lo contrario les parará el perjuicio, que haya lugar.

Igualada diez y nueve de febrero de 1874.—P. D. de S. S.—Ramon Conangla Escribano.

Núm. 541.

Don Tomás Lafuente, fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Ignorándose el paradero y nombres de dos gesos y cuatro carlistas armados de la partida del cabecilla Rafael Tristany, que con violencia y amenazas de muerte se apoderaron de todos los libros y reglamentos del registro civil así como de los libros del poder judicial y de enjuiciamiento criminal del pueblo de San Fructuoso de Pajés, la tarde del 7 de diciembre último, llevándoles cargados en una caballería, en agravación de cuyo delito estoy encargado de continuar sumaria. Por el presente tercer edicto y término de diez días cito, llamo y emplazo á los referidos acusados como á su jefe Tristany, que por tal razón, asume la responsabilidad del hecho, para que se presenten al comandante de la guardia de las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza, en suyo lugar habrán de prestar indagatoria en méritos de lo espuesto bajo apercibimiento que de no efectuarlo, les parará el perjuicio que en justicia haya lugar sustanciándose la causa en rebeldía conforme á las prescripciones de la ley que para casos de esta especie me concede jurisdicción.

Barcelona 16 de marzo de 1874.—El Comandante fiscal, Tomás Lafuente.—Por mandato.—El sargento 2º escribano, Antonio Lopez.

Núm. 542.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Sancho Pellejá Rué, vecino que fué del pueblo de la Torre de Fontaubella y sin domicilio conocido hoy y contra quien instruyo causa criminal de oficio por delito de desacato á la autoridad, sucedido la noche del trece de enero de este año, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en la sobredicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal vigente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y demás que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado, si no presentare en el acto fianza bastante á juicio de la autoridad ó agente que intenlace detenerle, del referido José Sancho Pellejá Rué, el cual es de estatura regular, pelo negro, cara redonda, algo moreno, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba pocha, viste gorra encarnada, blusa del mismo color, pantalón negro de pana y alpargatas y de edad unos treinta y cuatro años; y hay motivos para sospechar hallarse en el territorio de esta dicha provincia.

Dado en Falset á veinte y uno de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Evaristo Montañés.—Por mandato de S. S.—Buenaventura Pascó, escribano.

Num. 543.

D. Pedro Alvarez Mallada, alférez de la séptima compañía del primer batallón del Regimiento de infantería de Ceuta, sob el título obispo.—Hallándose formando sumaria de orden del Sr. Coronel teniente coronel primer jefe de este batallón contra el corneta de la sexta compañía del mismo Jaime Corominas Robira, hijo de Jaime y de Gaspara, natural de San Celoni, ayuntamiento de id, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, por el delito de deserción cometido el dia 11 del corriente mes:

Usando de las facultades que en este caso conceden las ordenanzas á los oficiales del ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido corneta señálandole las Autoridades de este pueblo á las que deberá presentarse á dar sus descargos en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto y si no lo ejecutase se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Vimbodí veinte y tres de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro Alvarez.